

así como también en los que corresponderán al Ayuntamiento por lo relativo al impuesto de Comuníos y arbitrios municipales.

25^a Para tomar parte en la subasta se presentará recibo expedido por el Dr. Depositario y visado por el Dr. Contador que acredite haber conseguido en la Caja municipal en efectivo el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la Subasta, cuyos depósitos se devolverán al día siguiente del en que se verifique el remate, a todos aquellos a cuyo favor se adjudique el arrendamiento se canjeara cuando constituya la fianza, ó lo perderá quedando a favor del Ayuntamiento, si no la constituye dentro de los diez días de que se hace mención en la cláusula trece, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Ayuntamiento.

22^a Para la celebración de la subasta se observarán las prescripciones contenidas en el capítulo veinte y cinco de la Instrucción vigente.

23^a Al iniciarse el arrendatario de la administración y cobranza del impuesto de Comuníos, será mediante aforo como previene la instrucción y la cantidad q. importe este la abonará el Exmo Ayuntamiento en tres partes iguales, en esta forma: una al verificarse la liquidación de la tercera mensalidad en que el arrendat. esté en posesión de la renta, y las otras dos partes en las liquidaciones de los meses sucesivos.

Al la terminación del contrato se hará también el aforo, previendo igualmente en la Instrucción, cuyo importe abonará el arrendatario en el precio termino de tercer dia a contar desde el que se hallan terminados las operaciones necesarias.

24^a Las cuestiones que puedan surgir sobre la extensión y límites del radio, se resolverán con arreglo a la certificación adjunta librada por el juzgado